



### C I R C U L A R CSJHUC20-44

Fecha: 3 de abril de 2020

Para: SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

Asunto: *“Aclaración vacancia judicial de semana santa”*

Teniendo en cuenta que varios despachos judiciales han solicitado aclaración sobre la información contenida en el Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, respecto de las vacaciones en semana santa para los Jueces Penales Municipales con funciones de conocimiento. Sobre el particular:

Los días de la semana santa son considerados de vacancia judicial en los términos establecidos por la Ley 31 de 1971, los artículos 107 y 108 del Decreto 1660 de 1978, la Sentencia C-063 de 1996 y lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, salvo para los juzgados promiscuos de familia, de ejecución de penas y medidas de seguridad y penales municipales con función de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

En tal sentido, las medidas de suspensión de términos que fueron adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con el Acuerdo PCSJA20-11526, así como las excepciones en él contenidas, no modifican el régimen de vacancia de los servidores judiciales.

Cordialmente,

EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/LYCT